REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2018-0015400

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que el demandado en investigación no se opuso a las pretensiones, deberá considerarse en lo pertinente la autorización del numeral 4 literal a) del artículo 386 del CGP.

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 386 del CGP se señala la hora de las 09:00 am del día 19 del mes de enero del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: aportadas con la demanda (Fl. 2 a 4 c, principal escrito)

DEL DEMANDADO EN IMPUGNACIÓN

No aportó ni solicitó pruebas.

DEL DEMANDADO EN INVESTIGACIÓN

No contestó la demanda.

DE OFICIO

Pericial: De la prueba de ADN practicada al demandado en impugnación por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Fl. 51 a 53 c. principal escrito).

Secretaría oficie al pagador de la empleadora CONTAINER DESING y CONSTRUCTORA S.A.S., a fin de que certifique los ingresos mensuales percibidos por NIXON SAÚL VERGARA RAMÍREZ CC 80160142. (Fl. 113 c. digital 2).

Sin perjuicio de lo anterior se requiere al demandado en investigación Nixon Saúl Vergara Ramírez para que en el término de cinco (5) días, allegue prueba de sus ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

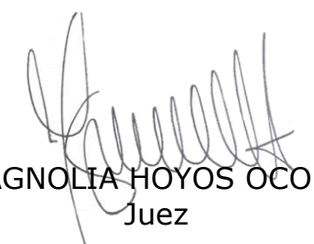

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0213 FECHA 09/DICIEMBRE/2021

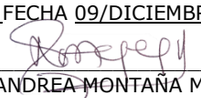

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr